**DOF: 03/03/2016.**

**ACUERDO por el que se crea la Unidad Administrativa denominada Representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, y se adiciona el Acuerdo de adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria, publicado el 4 de diciembre de 2013.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN LOS ÁNGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y SE ADICIONA EL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE DICIEMBRE DE 2013.

CRUZ LÓPEZ AGUILAR, Procurador Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, 135, 136, fracciones II y V, 139 y 144, fracciones III y IV, de la Ley Agraria, y en ejercicio de mis atribuciones conferidas en los artículos 8 y 11, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado en cumplimiento de lo previsto por el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Procuraduría Agraria es una institución de servicio social, encargada de la procuración de justicia en defensa de los derechos de los sujetos agrarios, que presta servicios de asesoría jurídica a través de la conciliación de interés o la representación legal, promueve el ordenamiento y regularización de la propiedad rural y propone medidas encaminadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo, a fin de fomentar la organización agraria básica y el desarrollo agrario que se traduzca en bienestar social que requiere el desarrollo actual y futuro de México;

Que el artículo 144 fracción IV de la Ley Agraria, prevé que el Procurador Agrario tiene la atribución de crear las unidades técnicas y administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de esta Institución;

Que el artículo, 11 fracciones VI y XIII, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, establece que es facultad del Procurador Agrario expedir las normas necesarias para el debido cumplimiento de las facultades que la Ley Agraria, dicho Reglamento y otras disposiciones, le confieren a esta Institución; así como adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria, mediante la expedición del acuerdo respectivo y su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, las metas México Incluyente y México con Responsabilidad Global, están encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, más allá del asistencialismo; y conectar el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, para disminuir las brechas de desigualdad; así como fortalecer la presencia del Estado mexicano en el extranjero para velar por los intereses nacionales de los mexicanos en el exterior, y potenciar las oportunidades de los mexicanos para ser productivos, innovar y desarrollar con plenitud sus aspiraciones, convirtiendo a México en una sociedad donde los derechos establecidos en la Constitución pasen del papel a la práctica, con una profunda y verdadera libertad e igualdad para todos, con plena garantía en la propiedad y con absoluta seguridad jurídica;

Que el fenómeno migratorio representa un reto para el Estado Mexicano, toda vez que la importancia económica, la vinculación social y cultural y la trascendencia demográfica de los flujos, desde y hacia México, tienen un peso cada vez mayor en la vida nacional, por lo que se debe coadyuvar en el fortalecimiento de las políticas públicas para salvaguardar sus derechos no sólo en el exterior, sino también al interior de su país, diseñando y ejecutando programas y acciones que garanticen su reintegración al país con dignidad y oportunidades para su desarrollo económico, social y familiar;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece líneas de acción encaminadas a la atención y protección de los mexicanos en el exterior, como son: velar por el cabal respeto de los derechos de los mexicanos, donde quiera que se encuentren; promover una mejor inserción de nuestros connacionales en sus comunidades y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida; fortalecer la relación estrecha con las comunidades de origen mexicano, y promover una mejor vinculación de los migrantes con sus comunidades de origen y sus familias; fomentar una mayor vinculación entre las comunidades mexicanas en el extranjero con sus poblaciones de origen y sus familias; modernizar los sistemas y reducir los tiempos de gestión en las representaciones de México en el exterior, para atender de manera eficaz las necesidades de los connacionales; facilitar el acceso a trámites y servicios de diferentes áreas de la Administración Pública Federal a migrantes en el exterior;

Que para cumplir con el compromiso presidencial de dar atención y protección a todos los mexicanos dentro y fuera del país, la Procuraduría Agraria, en coordinación con otras instituciones, llevó a cabo las Jornadas para la Protección de los Derechos Agrarios de Ejidatarios y Comuneros Migrantes en diversas Entidades de los Estados Unidos de América, brindando asesoría jurídica encaminada a la regularización de sus derechos agrarios y, como consecuencia, garantizar la seguridad jurídica en el campo;

Que derivado de la realización de dichas Jornadas, se ha detectado un interés constante y creciente de los mexicanos migrantes en los servicios que la institución presta en materia de derechos agrarios;

Que mediante oficio PA/081.1/2015, de fecha 13 de marzo de 2015, esta Procuraduría Agraria solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, apoyo para realizar los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la creación de una plaza de nivel NA1, categoría "Tercer Secretario", de acuerdo al tabulador del personal del Servicio Exterior Mexicano, como representante de sector en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, para mantener contacto con los ejidatarios y comuneros migrantes, canalizando sus peticiones a las diferentes áreas de la Procuraduría Agraria;

Que mediante oficio IV-410-0731, de fecha 17 de marzo de 2015, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización para la creación de la plaza NA1, código de puesto SE0603, categoría Tercer Secretario, como representante de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América;

Que mediante oficio número DSE/DG/02975/15, de 29 de abril de 2015, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificó a esta institución, no tener inconveniente en aprobar la figura de Tercer Secretario en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América;

Que mediante oficio número 307-A-2311, de fecha 22 de junio de 2015, la Unidad de Política y Control Presupuestario notifica a la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", ambas de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la procedencia de la creación, con carácter permanente, de una plaza con nivel NA1, asimilado al Servicio Exterior Mexicano;

Que mediante oficio número 312.A-002039, de 26 de junio de 2015, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el contenido del oficio referido en el párrafo anterior;

Que mediante oficio SPR/1088, de fecha 19 de noviembre de 2015, la Secretaría de Relaciones Exteriores hizo del conocimiento de la Procuraduría Agraria, que se dio la instrucción al Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, para llevar a cabo la acreditación del Tercer Secretario, asimilado al Servicio Exterior Mexicano;

Que se hace necesario crear la Unidad Administrativa denominada Representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, así como adicionar el "Acuerdo de adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2013, con la finalidad de ubicar en el mismo a la Unidad Administrativa de nueva creación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-**Se crea la Representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, misma que tendrá por objeto dar atención, como representante de sector, a los ejidatarios y comuneros migrantes, canalizando sus peticiones a las diferentes áreas de la Procuraduría Agraria.

**SEGUNDO.-** La Unidad Administrativa que se crea, será adscrita directamente en la oficina del C. Procurador Agrario y desarrollará sus funciones en apego a la normatividad vigente en materia agraria, presupuestaria, administrativa, y demás aplicables.

**TERCERO.-** La nueva Unidad Administrativa, para el despacho de los asuntos que son de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para su operación, de la estructura de la Procuraduría Agraria.

**CUARTO.-** La Representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, estará a cargo de un servidor público de la Procuraduría Agraria, con categoría de Tercer Secretario, asimilado al Servicio Exterior Mexicano, cuya representación tendrá las siguientes facultades:

 Atender el trámite de solicitudes de sujetos agrarios con derechos ejidales o comunales vigentes, para ser representados en México por la Procuraduría Agraria;

 Emprender programas de protección de los derechos agrarios ejidales o comunales, orientando y asesorando a los migrantes sobre las acciones que pueden realizar desde su lugar de residencia para conservar y/o ceder sus derechos agrarios;

 Elaborar y mantener un registro de ejidatarios y comuneros con derechos agrarios vigentes en la República Mexicana, residentes en los Estados Unidos de América, para efecto de identificación y localización;

 Gestionar a través de las Delegaciones, el trámite ante el Registro Agrario Nacional, para la expedición de Certificados o Títulos de Propiedad Ejidal de los ejidatarios y comuneros migrantes;

 Promover y facilitar la participación de los ejidatarios y comuneros migrantes, en proyectos que se desarrollen en sus núcleos agrarios, a propósito de las reformas transformadoras impulsadas por el Titular del Ejecutivo Federal, y servir de enlace entre ellos y sus comunidades de origen;

 Auxiliar a los ejidatarios y comuneros en la elaboración de contratos y convenios de ocupación temporal o arrendamiento de sus tierras;

 Orientar a los ejidatarios y comuneros en la elaboración de sus listas de sucesores y, eventualmente, en la cesión de sus derechos;

 Impulsar la difusión de información sobre los derechos agrarios de los ejidatarios y comuneros en México, con el fin de contribuir al reconocimiento y actualización de los mismos;

 Brindar orientación y difundir los programas educativos que se realizan en la Procuraduría Agraria, a través de la Escuela Nacional de Estudios para el Desarrollo Agrario, y los procedimientos a seguir para la acreditación y/o certificación de los estudios realizados;

 Establecer instancias regionales de interlocución y participación de las organizaciones sociales de oriundos más representativas, con objeto de analizar temas trascendentes del interés de los migrantes en asuntos agrarios y promover acciones encaminadas a explicar el contenido del Marco Legal Agrario;

 Apoyar y asistir en materia agraria, a los Servidores Públicos de los Consulados y líderes comunitarios en los Estados Unidos de América, cuando así lo requieran; y

 Todas aquellas que le sean solicitadas por el Procurador Agrario, funcionarios del Sector y por los Titulares de los Consulados de México en los Estados Unidos de América.

 **QUINTO.-** Derivado de lo anterior, se adiciona el punto PRIMERO, numeral I, con el inciso e), del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

**"**PRIMERO**.-**Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria, para quedar de la manera siguiente:

**I.-**     A la Oficina del C. Procurador Agrario, se adscriben las Unidades Administrativas siguientes:

**a)**   **...**

**b)**   **...**

**c)**   **...**

**d)**   **...**

**e)**    Representación de la Procuraduría Agraria en el Consulado General de México en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

**II.-** **...** "

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-**Para efectos de su difusión, se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 11, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

**SEGUNDO.-**El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 15 de enero de 2016.- El Procurador Agrario, **Cruz López Aguilar**.- Rúbrica.